



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3843 /2018

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el concepto de "cerveza artesanal" comprende, básicamente, que en su fabricación no se utilicen aditivos químicos y que sea elaborada mediante un método que a pesar de tener algunas máquinas y filtros, contempla varias tareas manuales, tales como la adición de grano, lúpulo y agua; además del lavado de los instrumentos que se usan en este proceso;

que durante los últimos años, el mercado de la cerveza artesanal le gana terreno a la industrial. Fuentes del sector estiman que el crecimiento es del 30% anual y ya ostenta entre el 1,5% y 2% de la industria cervecera, cuando hace unos años era de apenas el 0,4%;

que las cervezas artesanales empezaron a desarrollarse en la Argentina hace 10 o 12 años y es una tendencia que empezó en Estados Unidos en los años 80 y terminó de explotar en los 90. Ya alcanza un 15% del mercado norteamericano y planea llegar al 20% en 2020;

que esto se ha expandido en toda América y nuestra ciudad no se encuentra ajena a este proceso por lo que resulta necesario normar la actividad de elaboración de cerveza artesanal, con el fin de garantizar no solo la salud de la población sino también propender al desarrollo económico de la ciudad;

que "El Municipio promueve, con la participación de la comunidad, las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, turísticas, artesanales, de abastecimiento y servicios para el mercado local, provincial, regional, nacional e internacional, procurando un desarrollo social con equidad. Reconoce al trabajo como acción dignificante, fundamento del desarrollo de las personas y deber social de cada habitante para con su comunidad, favorece y estimula la responsabilidad, la contracción al trabajo y el esfuerzo propio. Estimula la pequeña y mediana empresa generadora de empleo. Promueve políticas fiscales en el ámbito de su jurisdicción para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa y gestiona instancias de asistencia técnica y financiera. En igualdad de condiciones prioriza a los proveedores de bienes y servicios de producción local"; según lo establecido en el artículo 50° de nuestra Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°) CREASE en el ámbito del Municipio de Río Grande, el "**Programa de Promoción de Producción de Cerveza Artesanal**".

Art. 2°) ENTIENDASE a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, como cerveza artesanal al producto definido en el Capítulo XII artículo 1080°, inciso 1.1.1 del Código Alimentario Argentino, que además presente las siguientes características:

1. a) Que en el caso de agregarse aditivos, estos sean únicamente ingredientes naturales.
2. b) Que la elaboración sea de manera manual o semiautomática.
3. c) Que aquella a la que se agregue jugo o extractos de frutas, estos deben estar previamente pasteurizados.
4. d) Que la carbonatación sea de origen natural y/o con gases autorizados en los artículos 1066° y 1067° del Código Alimentario Argentino.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Art. 3°) CREASE** en el Municipio de Río Grande, el “Registro de productores de cerveza artesanal”, en el cual se podrán inscribir todas aquellas personas físicas o jurídicas, dedicadas a la producción de cerveza artesanal que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y que su escala de producción se enmarque dentro de los siguientes parámetros:
- Que la superficie de la sala de elaboración sea de hasta un máximo de 200 m².
 - Que los bloques u ollas de cocción de hasta un máximo total de 1000 lts.
 - Que la generación de residuos sólidos de recolección domiciliaria inferior a 0,5 m³ por día.
- Art. 4°)** Los objetivos del “Programa de Promoción de Producción de Cerveza Artesanal” son:
- Promover la generación de Emprendimientos productivos de cerveza artesanal, dentro del marco de políticas activas locales generadoras de actividad económica y empleo.
 - Mantener en archivo de datos que contenga información sobre la producción de cerveza artesanal existentes en el Municipio de Río Grande.
 - Establecer un mecanismo de seguimiento de la actividad y del crecimiento económico de este tipo de emprendimientos, por parte del Estado Municipal.
 - Promover los emprendimientos de producción de cerveza artesanal hacia la etapa de consolidación comercial, para incorporarnos al sistema formal de la economía.
- Art. 5°)** Los emprendimientos de producción de cerveza artesanal deberán cumplimentar los requisitos exigidos, por la normativa vigente, para la comercialización de los productos.
- Art. 6°)** Los emprendimientos productivos que se hayan inscripto en el Registro mencionado en el art. 3° de la presente, gozan de las siguientes medidas, tendientes a establecer beneficios diferenciales para posibilitar su desarrollo económico:
1. Todos los beneficios establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 3700/17 por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la habilitación del establecimiento.
 2. Asistencia técnica en producción y comercialización de sus productos.
- Art. 7°)** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Decreto Reglamentario de la presente, establecerá las condiciones para la habilitación de los establecimientos productores de cerveza.
- Art. 8°)** Los beneficios diferenciales establecidos en el art. 6° de la presente tienen una duración de tres (3) años, con posibilidad de renovación automática de acuerdo a la evaluación y el seguimiento que el realice el área correspondiente.
- Art. 9°)** Por tratarse de un Régimen de Promoción, las mencionadas unidades productivas, en la medida que no generen contaminación ambiental o sonora, podrán radicarse en cualquier punto de la ciudad.
- Art. 10°)** La autoridad de aplicación brindará asistencia técnica a los emprendedores comprendidos en el “Programa de Promoción de Producción de Cerveza Artesanal”. El mismo consistirá en un conjunto de servicios de orientación y capacitación para los emprendimientos que se encuentren registrados, con el objeto de acompañar y respaldar las iniciativas económicas.
- Art. 11°)** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Bromatología será la encargada de fiscalizar las condiciones higiénico-sanitarias de los lugares de elaboración de cerveza artesanal. Asimismo los inspectores estarán habilitados para realizar tomas de muestras de los productos elaborados.
- Art. 12°)** La cerveza elaborada bajo el presente programa de promoción deberá exhibir, sin excepción, un logo donde conste que fue elaborada en Río Grande además de toda la información requerida por la normativa para bebidas alcohólicas.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Art. 13º) La cerveza artesanal deberá contener en su envase, además del logo mencionado precedentemente, la siguiente información:

- Lista de ingredientes.
- Graduación alcohólica.
- Prohibida su venta a menores de 18 años.
- Fecha de elaboración y vencimiento.
- Número de lote.

Art. 14º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.
Lb/FR